

DECISIÓN DEL CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA SOBRE LA EMISIÓN DE DEPORTE FEMENINO EN TELEVISIÓN

1. El 9 de octubre de 2008 se presentó al Pleno del Consejo Audiovisual de Andalucía el estudio sobre Género y deporte en televisión elaborado por el Área de Contenidos, con el objetivo de conocer la presencia de mujeres, como deportistas y profesionales de los medios, en la programación deportiva y en los noticiarios.

En concreto se han analizado 138 horas y 56 minutos de informaciones y eventos deportivos emitidos durante quince días de agosto y quince de octubre del 2007, teniendo en cuenta que los calendarios deportivos son distintos en periodo estival.

El análisis pone de manifiesto la invisibilidad del deporte femenino en televisión, tanto en los programas informativos -donde las mujeres protagonizan sólo el 3,4 por ciento de las informaciones deportivas- como en las retransmisiones, con sólo un 7,5 por ciento de presencia sobre el total (6 de 142 retransmisiones). Por cada minuto destinado al deporte femenino en televisión se emiten 19 minutos de deporte masculino.

El Consejo Audiovisual de Andalucía ha analizado las noticias deportivas de 325 informativos de cuatro operadores de televisión, tres públicos y uno privado. En 24 horas de noticias se dedicaron sólo 44 minutos a acontecimientos deportivos femeninos.

Respecto al deporte emitido para Andalucía (desconexiones de TVE 1, Canal Sur y Canal Sur 2), la presencia del deporte femenino es aún menor, ocupando sólo el 3,32 por ciento del tiempo analizado (menos de 2 horas de 58). Cuando aparece el deporte femenino, lo hace en Canal Sur 2 (3,39 por ciento), mientras que la principal cadena del operador público andaluz sólo dedicó un 2,15 por ciento del tiempo en su programación deportiva.

La evidente brecha existente entre el interés mediático que suscita el deporte femenino y el masculino no es coyuntural, sino que responde a una constante definida y estable común a operadores públicos y privados, evidenciada también en otros estudios y foros.

La desigualdad entre la presencia de deporte masculino y femenino no se justifica ni explica sólo con la realidad de la competición y práctica deportiva ni con el predominio del fútbol en la programación, como demuestra el medallero femenino en el período analizado o el que un 22 por ciento de los deportistas federados en Andalucía sean mujeres.

El escaso interés que muestra la televisión por el deporte femenino tampoco responde a los perfiles de audiencia o a los deseos de la ciudadanía. Según el Barómetro Audiovisual de Andalucía 2008 elaborado por este Consejo, más del 80 por ciento de la población considera que las deportistas están discriminadas por las televisiones y se muestra crítica al respecto.

Por otra parte, resalta también la doble invisibilidad que padecen los deportistas con discapacidad, teniendo en cuenta que ninguno de los eventos deportivos femeninos o masculinos de ámbito regional y nacional que se desarrollaron en Andalucía en el último

trimestre del 2007 mereció atención por parte de las televisiones autonómicas y locales.

2. Es función del Consejo Audiovisual de Andalucía promover la igualdad de género en la Comunidad Autónoma de Andalucía a través de la promoción de actividades, modelos sociales y comportamientos no sexistas en el conjunto de las programaciones que se ofrecen en Andalucía, así como incentivar la adopción de normas de autorregulación en los medios de comunicación audiovisuales.

Diferentes estudios y estadísticas demuestran la importancia que para la salud de la población tiene el fomento de actividades físico-deportivas, la existencia de desigualdades de género debido a razones socio-culturales y la influencia que ejercen los referentes o ídolos deportivos.

En ese sentido, los medios de comunicación en general, pero especialmente la televisión, desempeñan una importante labor informativa, divulgativa y educativa, sobre todo entre la infancia y la juventud.

En concreto, uno de los principios que, según la Ley 18/2007, de 17 de diciembre, de la radio y televisión de titularidad autonómica gestionada por la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA), debe inspirar la programación del operador público autonómico es la promoción de la igualdad de género entre hombres y mujeres.

La programación que, a través de sus sociedades filiales, ofrezca la RTVA tienen que hacer compatibles el objetivo de rentabilidad social con el principio de eficiencia económica y debe, entre otros objetivos, facilitar el más amplio acceso de la ciudadanía a los distintos géneros de programación y a los eventos institucionales, sociales, culturales y deportivos, cubriendo todos los segmentos de audiencia referidos a sexo, edad, grupos sociales o territoriales, con especial atención a las personas con discapacidad.

Las consecuencias de la invisibilidad del deporte en los medios de comunicación ha sido señalada por organismos como el Instituto Oficial de Radio y Televisión, el Instituto de la Mujer y la Comisión Mujer y Deporte del Comité Olímpico Español e instituciones, como la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía. Diferentes estudios resaltan la incidencia de los medios de comunicación, especialmente la televisión, en el fomento del deporte entre la población, así como que la falta de referentes o ídolos es uno de los escollos que encuentra el fomento de la práctica deportiva femenina.

El fomento del deporte entre la población femenina es un objetivo recogido en los planes estratégicos de Igualdad de Oportunidad y en la Ley Orgánica para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

El Consejo Audiovisual de Andalucía, en el ejercicio de sus funciones de promover la igualdad de género en la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el ámbito de las competencias que le atribuye el ordenamiento jurídico vigente adopta por MAYORÍA en el Pleno celebrado el 9 de octubre de 2008, a propuesta de la Comisión de Contenidos, las siguientes

DECISIONES

PRIMERA: La televisión puede y debe contribuir a que se alcancen modelos deportivos no discriminatorios por razón de sexo, abriendo la programación a actividades físico-deportivas femeninas e impregnando de valores sociales la difusión del deporte, valores que -al menos en los medios públicos- deben estar por encima de otros criterios que, como la rentabilidad económica o la espectacularidad, puedan incidir en la emisión de noticias y eventos deportivos.

Es necesario que los medios de comunicación incrementen la presencia de deporte femenino tanto en sus programas informativos como en sus retransmisiones, reflejando los logros y esfuerzos de las deportistas y contribuyendo a que la población cuente con modelos y referentes deportivos femeninos.

SEGUNDA: El Consejo Audiovisual de Andalucía considera que el contrato-programa de la RTVA, definido en su ley de creación como instrumento para articular la función de servicio público de este operador, debería contemplar acciones específicas para incrementar la presencia de deporte femenino tanto en los programas informativos como en las retransmisiones de Canal Sur y Canal Sur 2 Andalucía.

Es necesario recordar también al conjunto de los medios de comunicación audiovisuales, públicos y privados, que, en cumplimiento de su función social que le atribuye la legislación vigente, deben respetar el principio de igualdad de género y la eliminación de todas las formas de discriminación.

TERCERA: Se ha demostrado que la práctica deportiva es muy importante para la salud de toda la población, pero especialmente para las personas con discapacidades físicas y psíquicas. El deporte contribuye sin lugar a duda a la socialización, la integración social y la autoestima personal de un colectivo que supone el 10 por ciento de la población de Andalucía. Los deportistas son hoy referentes sociales de primer orden, sobre todo entre los jóvenes y menores de edad. Los medios audiovisuales deberían contribuir a que el conjunto de la sociedad conozca y cuente entre sus referentes sociales con hombres y mujeres con discapacidad que han logrado superar barreras y el deporte constituye para ello un elemento de primer nivel.

El Consejo Audiovisual de Andalucía recomienda a los medios de comunicación en general, y especialmente a la RTVA, que tengan en cuenta en su programación deportiva el calendario de las federaciones deportivas de personas con discapacidad, de manera que dichos eventos se integren en la programación.

CUARTA: Teniendo en cuenta los factores económicos existentes en relación con la difusión del deporte, su vinculación a la publicidad, el patrocinio, los derechos de imagen y de explotación audiovisual, el Consejo Audiovisual de Andalucía considera que las instituciones públicas pueden y deben contribuir a incentivar la difusión de deporte femenino en los medios de comunicación.

En este sentido, cabe hacer notar que, según la Ley para la Promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Administración de la Junta debe fomentar acciones que contribuyan al desarrollo de valores y prácticas que fomenten la igualdad de mujeres y hombres en los medios de comunicación social y en la publicidad.

En Sevilla, a 9 de octubre de 2008
EL PRESIDENTE DEL CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA


Fdo.: Juan Montabes Pereira



Fernando Contreras Ibáñez, Secretario General del Consejo Audiovisual de Andalucía, CERTIFICA:

Que en el Pleno del 9 de octubre de 2008 se emitió, según se transcribe, la siguiente explicación de voto:

“VOTO PARTICULAR DE LOS CONSEJEROS D. JOSÉ M^a ARENZANA SEISDEDOS Y D. CARLOS DEL BARCO GALVÁN.

Los consejeros D. José M^a Arenzana Seisdedos y D. Carlos del Barco Galván hacen constar su voto particular en contra de la propuesta de resolución elevada al Pleno del Consejo Audiovisual de Andalucía por la consejera D^a Carmen Fernández Morillo sobre “emisión de deporte femenino en televisión”:

A estos consejeros les parece algo más que una chanza de mal gusto la presentación al Pleno del susodicho escrito. Más allá del indisimulable afán carnavalesco que pueda traslucir su elevación a Pleno, a los firmantes de este voto particular no les parece mínimamente razonable ni sensato que el Consejo Audiovisual de Andalucía dedique los recursos públicos (malgastando el tiempo y el esfuerzo del personal al servicio del Consejo) a penosos circunloquios, sesgados, inocuos y pretendidamente analíticos, sobre determinados asuntos, cuyo abordaje y competencia, en todo caso, no corresponden a esta institución.

A juicio de estos consejeros, la visión asaz torcida, sectaria, ignara e injustificable que desprende la mayor parte del texto de la propuesta que se eleva al Pleno sólo puede responder a una contemplación iluminista, pseudo-religiosa o casi mística (respetable en todo caso, pero fuera del ámbito de actuación de una institución pública, por pertenecer a la psique o a las creencias de cada individuo, o individuo) sobre la diferenciación entre sexos, sin que nada tengan que ver en ello los verdaderos problemas antropológicos, culturales, sociales o económicos que afectan a la ciudadanía en la vida diaria para una necesaria y deseable igualdad entre hombres y mujeres.

Resulta pertinente señalar que, deliberadamente, el texto de la citada propuesta parece no querer entender cómo y porqué la gente asiste o se anima a seguir, o a practicar, un deporte. Lo mismo cabría afirmar (lo cual resulta más grave porque proviene de un Consejo Audiovisual) sobre el desconocimiento mostrado respecto de cómo y porqué se convierte un deporte en espectáculo, o cómo y porqué lo es de masas y se retransmite o se informa al respecto.

Sorprende, asimismo, que el estudio exhibido, tan falaz como prescindible, para dar cuerpo a la propuesta de resolución, haya obviado, precisamente en un año en el que se celebran Juegos Olímpicos, el análisis de dichas emisiones. Tal evento, máximo exponente del deporte en todo el orbe desde hace más de un siglo, no merece tampoco

la más mínima alusión por parte de la ponente en su escrito, sin duda para no ver desmerecidos ni cuestionados los dogmas de su propia fe particular.

¿Acaso les interesa el deporte a quienes obvian unos Juegos Olímpicos en un aparentemente sesudo estudio de ochenta páginas de extensión? ¿O es el deporte una excusa argumental más, como podría serlo la cocina experimental, el bricolaje o los bolos montañeses, para concluir con lo ya preestablecido so capa de un presunto cientifismo?

No, la secta pone la palabra igualdad en el frontispicio de lo que sea, se arroga su uso exclusivo y adelante con los faroles, aunque con ello se arrolle la propia realidad del deporte en televisión, el interés de los ciudadanos, el criterio de los operadores y un largo etcétera que se obvia deliberadamente desde un infantil e irresponsable criterio adanista y un no tan infantil afán intervencionista.

Cabría hacer la pregunta a las vestales y sacerdotisas de la secta si conocen lo que es la "Superbowl" y si alguien en su sano juicio podría suscribir una propuesta en los Estados Unidos tendente a matizar, reducir o suprimir las retransmisiones televisivas más vistas y sustituirlas gradualmente por el billar o un poquito de esgrima. Con toda probabilidad, pasaría a formar parte, con Jack Nicholson, del reparto de "Alguien voló sobre el nido del cuco" o, directamente, irse al piso de arriba de Jane Eyre.

Y, cómo no, el fútbol, ese leviatán para buena parte de la izquierda irredenta desde que el deporte rey era alienante, opio popular y todas esas falacias de los años de la trenka. Y, claro, caídos tantos mitos, muros y mentiras, es difícil bajarse de otro carro más, aunque para ello haya que apoyarse en excrescencias ideológicas y en la muy respetable práctica de la petanca.

Estos consejeros, además, no alcanzan a entender la razón por la que en un pretendido estudio sobre emisión de deporte femenino en televisión se incluyen unas consideraciones sobre el deporte y los discapacitados y, en cambio, puestos a rellenar páginas huecas e infundadas, no se introdujo nada, por poner unos ejemplos, sobre la escasez de emisiones de deporte infantil, cadete o juvenil. O por la inexistencia de retransmisiones sobre Fórmula 1 en el operador público autonómico. O por la invisibilidad (sic) de jubilados en las emisiones deportivas de los operadores locales públicos y privados. O por la carencia clamorosa de retransmisiones de aerobio, con la de personas obesas concienciadas que lo practican a diario en los gimnasios de toda Andalucía. O por la inexistencia de imágenes deportivas de los licenciados andaluces en Medicina y Cirugía, por no hablar de los miembros (miembras) del ilustre colegio de peritos industriales de Andalucía Occidental.

Como queda dicho, más allá de la insustancia de las reflexiones que se nos ofrecen en la propuesta de resolución, resulta inapropiado discutir sobre la fe o la religión de cada cual, además de intrascendente para el interés público, pero es aún más grave cuando lo que se pretende, como en este caso, es imponer a los demás la propia religión, aun cuando para ello se haga uso de un mecanismo esencial de la democracia como es el de la votación por mayoría.

Cuando así se hace, sus autores incurren en una de las formas más torticeras, prepotentes y mendaces de manipulación, injusticia, opresión y dictadura, pues invaden la autonomía individual, la libertad de pensamiento y tratan de imponer a las minorías su visión alucinada de la realidad, atribuyendo la culpa de todos sus males de manera extemporánea a quienes no comparten su propia mentalidad.

Sacrificar los recursos públicos en aras de un interés tan difuso como privado es, a juicio de los consejeros firmantes de este voto particular, una muestra incalificable de prepotencia, pero, sobre todo, una afrenta a la razón, al rigor intelectual y al respeto mínimo exigible dentro y fuera de una institución pública.

Estos consejeros, sin embargo, desean hacer constar su sospecha, fundada y prudente, de que con la expresión "igualdad de género" tantas veces esgrimida en la propuesta de resolución, tal vez la ponente pretende referirse al deseo inconfeso de establecer alguna clase de equivalencia entre LA petanca (femenino) y EL fútbol (masculino); entre LA natación (femenino) y EL voleypalya (masculino); entre LA gimnasia (femenino) y EL magnesio (masculino); etc., lo cual, obviamente, resultaría aún más absurdo y rocambolesco de su parte.

Quede constancia, asimismo, de que este voto particular ha sido redactado fuera del horario normal de trabajo por no restar tiempo ni dedicación a las tareas que verdaderamente han de ser objeto de atención de los miembros de este Consejo, pues el asunto que esta vez nos ocupa no debió merecer la dedicación de recursos públicos que tan lamentablemente han sido empleados, en detrimento de los asuntos verdaderamente graves, cuando no urgentes, que afectan al CAA."

Lo cual certifico en Sevilla a 9 de octubre de dos mil ocho.

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Fernando Contreras Ibáñez

